

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

PLANIFICA MADRID. PROYECTOS Y OBRAS, M. P., S. A.

- 6** *ACUERDO de 27 de marzo de 2025, del Consejero-Delegado de Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A., por el que se convoca el proceso selectivo para el acceso, por el sistema de oposición, a 1 plaza de carácter laboral indefinido de la categoría profesional de Técnico Especialista I (Grupo III, Nivel 6, Área A), Especialidad Sistemas y Tecnologías de la Información, de la empresa pública de la Comunidad de Madrid, de Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A.*

Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A., (“Planifica Madrid”) es una sociedad mercantil pública autonómica integrante del sector público institucional autonómico, sujeta a la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración institucional de la Comunidad de Madrid (“Ley 1/84”), adscrita a la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de acuerdo con la Disposición Adicional 1.^a del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

De conformidad con lo dispuesto en las leyes de presupuestos generales de la Comunidad de Madrid y previo informe de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, el titular de dicha Consejería autorizó a Planifica Madrid para la convocatoria pública de procesos selectivos para la provisión de 1 plaza de carácter indefinido perteneciente a la categoría profesional de Técnico Especialista I, especialidad Sistemas y Tecnologías de la Información, de acuerdo con la clasificación contenida en el Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad de Madrid (2025-2028) (código número 28004531011988) (el “Convenio”).

El puesto de trabajo para el que se aprueban las siguientes bases es 1 plaza de carácter laboral indefinido de la categoría profesional de Técnico Especialista I (Grupo III, Nivel 6, Área A).

Las órdenes por la que se autoriza la provisión de puestos de trabajo establecen que el proceso selectivo de concurrencia competitiva que se convoque para la selección del personal laboral indefinido de nuevo ingreso de Planifica Madrid se ajustará al procedimiento establecido en el Convenio antes citado, debiendo regirse además por los principios de los artículos 55 (Principios rectores) y 59 (Personas con discapacidad) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público (“TRLEBEP”).

A tal efecto, y de conformidad con el artículo 36.1 del Convenio se aprueba y hace pública la presente convocatoria en Madrid, a 27 de marzo de 2025.—El Consejero-Delegado, Pedro Corbalán Ruiz.

BASES COMUNES

Los procesos selectivos convocados por Planifica Madrid objeto de la presente convocatoria se regirán en todo aquello que resulte compatible con su naturaleza de empresa pública por lo dispuesto en la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril de 2019) (la “Orden 913/2019”).

No obstante, en todas aquellas materias en las que la regulación contenida en la Orden 913/2019 resultare incompatible con la naturaleza de Planifica Madrid o cuando aquélla no le fuere aplicable se atenderá a sus criterios con carácter meramente orientativo.

En todo caso, el procedimiento que se tramite se regirá por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, transparencia y demás consagrados en los artículos 55 y 59 del TRLEBEP en relación con su Disposición Adicional 1.^a y el artículo 35.1 del Convenio.

BASES ESPECÍFICAS

Primera

Normas generales

1.1. Se convoca un proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza correspondiente a la categoría profesional de Técnico Especialista I (Grupo III, Nivel 6, Área A), Especialidad Sistemas y Tecnologías de la información, en Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A., empresa pública de la Comunidad de Madrid.

1.2. La cobertura por Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A., de la plaza referida fue autorizada por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo mediante Orden en las que se especificaba que la cobertura se realizaría con cargo a la tasa de reposición del año 2024 y a través del procedimiento de selección de personal laboral indefinido de nuevo ingreso que se recoja en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid.

Segunda

Objeto de la convocatoria

2.1. El objeto de estas bases específicas es regular el proceso de selección, mediante el sistema de oposición, para la adjudicación de 1 plaza vacante existente en Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A., mediante la contratación de nuevo personal con carácter indefinido y con cargo a la tasa de reposición del año 2024.

2.2. La vacante, a cuya adjudicación se procederá a través del proceso selectivo recogido en estas bases, se corresponden con la categoría profesional de Técnico Especialista I (Grupo III, Nivel 6, Área A) y se concretan en la posición de Técnico Especialista Sistemas y Tecnologías de la Información.

Tercera

Personas aspirantes

3.1. Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen, además de los requisitos que se recogen en la base sexta apartado primero de la Orden 913/2019, estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título de Formación Profesional de Segundo Grado o Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos, Administración de Sistemas o equivalentes.

3.2. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello antes del fin del plazo de presentación de solicitudes.

3.3. En el caso de aspirantes a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 y que soliciten adaptación, deberán adjuntar dictamen técnico facultativo, emitido por un Centro Base de atención a personas con discapacidad de la Comunidad de Madrid, u órgano técnico competente para la calificación del grado de discapacidad de cualquier otra Administración, que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que se pueda valorar por el Tribunal Calificador la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Cuando la adaptación solicitada consista en un tiempo adicional para la realización de alguna de las pruebas, se deberá concretar el tiempo adicional solicitado, el cual deberá ajustarse a lo establecido en la orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Si la adaptación solicitada lo fuera de medios, se deberá concretar cuáles son estos. De igual modo, deberá especificarse, en su caso, las condiciones de accesibilidad que haya de tener el recinto o espacio físico donde estas se desarrollen.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 54/2006, de 22 de junio, del Consejo de Gobierno, en relación con lo estipulado en el artículo 6 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, y a efectos de poder valorar la procedencia de la adaptación solicitada, se podrá, si así se estimase necesario, recabar informe y, en su caso, colaboración de los Centros Base de atención a personas con discapacidad de la Comunidad de

Madrid, de la Unidad Administrativa de Colaboración con el Instituto Nacional de la Seguridad Social o de otros órganos técnicos competentes.

Los aspirantes que, aun teniendo alguna limitación, temporal o permanente, de su capacidad, no tengan la consideración de persona con discapacidad, deberán aportar certificado médico oficial que contenga los extremos señalados en los párrafos anteriores.

3.4. La totalidad de los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la formalización del contrato.

Cuarta

Solicitudes y plazo de presentación

4.1. La presente convocatoria se hará pública mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y en la plataforma accesible a través de la página web de Planifica Madrid <https://www.planifica.madrid>

4.2. El modelo estandarizado de solicitud, así como las instrucciones para cumplimentarlo, se pondrán a disposición de los aspirantes en la plataforma accesible a través de la página web de Planifica Madrid.

4.3. Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas se presentarán a través de la plataforma disponible en la página web de Planifica Madrid, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o página web de Planifica Madrid, lo que más tarde suceda, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes.

4.4. Las personas aspirantes deberán acompañar a las solicitudes de participación la documentación que corresponda de entre la que se indica a continuación:

- a) Documentación acreditativa de contar con las titulaciones y requisitos referidos en la Base Tercera de las presentes.
- b) Justificante acreditativo de haber procedido a abonar los derechos de examen recogidos en las presentes bases.
- c) Las personas que pudieran precisar adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de alguno de los ejercicios de que consta el proceso, deberán presentar la documentación que acredite la necesidad de las adaptaciones solicitadas, que habrá de ser aportada en la forma y términos establecidos en la base octava apartado sexto de la Orden 913/2019, de 26 de marzo.
- d) Únicamente en aquellos casos en que la solicitud se presente y/o firme por medio de representante que actúe en nombre de la persona interesada, se deberá aportar la correspondiente autorización del interesado en la que expresamente autorice al representante a realizar dicho trámite. En la autorización deberá constar el nombre y apellidos de ambos, así como su firma, manuscrita o electrónica y acompañarse de fotocopia o imagen escaneada de los documentos nacionales de identidad respectivos.
- e) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se recogen en la base sexta apartado primero de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, relativa a los requisitos generales de los aspirantes.

4.5. A efectos del cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), de conformidad con lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales (LOPDGDD), y demás normativa vigente sobre la materia, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por Planifica Madrid para el desarrollo del presente proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión en el mismo.

4.6. El plazo de presentación de solicitudes de este proceso selectivo será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o página web de Planifica Madrid, lo que más tarde suceda.

4.7. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes Planifica Madrid publicará en su página web una lista provisional de admitidos y excluidos, indicando la causa de la exclusión, su carácter subsanable o no y el plazo para hacerlo.

Los aspirantes podrán complementar o subsanar sus solicitudes mientras no haya transcurrido el plazo de presentación.

4.8. En el caso de que se produjeran incidencias técnicas que imposibiliten el funcionamiento ordinario del correo electrónico de Planifica Madrid, aplicación que corresponda o sistema informático que sirva de soporte a la tramitación de este proceso selectivo en cualquiera de sus fases, se podrá llevar a cabo una ampliación del correspondiente plazo, siempre que este no se encuentre vencido.

Quinta

Derechos de examen

5.1. Con carácter previo a la presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo, los aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen el importe de 20,69 euros que en ningún caso se reintegrará. Los derechos de examen se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta ES98 0049 1803 5620 1042 9085, indicando como concepto de pago “número de DNI, TL-Técnico Especialista Sistemas”.

5.2. Quedan exentos del pago los aspirantes que sean integrantes de familias numerosas, los que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % y los que figuren inscritos en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de 6 meses. Para beneficiarse de la exención se deberá indicar este extremo expresamente en la solicitud y aportar documentación acreditativa.

5.3. La falta de abono por los aspirantes no exentos o por los aspirantes exentos que no hubieran acreditado tal condición, constituirá causa de inadmisión de su solicitud.

El pago de los derechos de examen no constituye por sí solo solicitud de participación en el proceso selectivo ni da derecho a participar en él si no se acompaña en tiempo y forma de la correspondiente solicitud de participación y restante documentación preceptiva.

Sexta

Admisión de los aspirantes

6.1. En cuanto a la admisión de los aspirantes, se estará a lo dispuesto en la base novena de la Orden 913/2019, de 26 de marzo.

6.2. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base cuarta.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, Planifica Madrid publicará en su página web una relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa o causas de exclusión, si es o son subsanables o no y el plazo para hacerlo.

6.3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se publique la mencionada relación, a fin de subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.4. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, Planifica Madrid publicará en su página web la relación definitiva de admitidos y excluidos indicando en cada caso la causa de la exclusión, entendiéndose desestimadas las reclamaciones no recogidas en las mismas.

La publicación del acuerdo por el que se establezca la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos determinará el inicio del cómputo del plazo para la designación de los concretos miembros que hayan de integrar el Tribunal de Calificación que también será publicada con posterioridad.

La publicación a través de la página web de Planifica Madrid de la concreta identidad de los miembros que hayan de integrar el Tribunal Calificador, así como la fijación de la fecha y lugar exacto de celebración del primer ejercicio de la oposición, se realizará con una antelación mínima de 10 días hábiles.

Desde la sesión de constitución del Tribunal Calificador del proceso selectivo correspondiente no podrá transcurrir más de 2 meses para la celebración del primer ejercicio de la oposición. A efectos del cómputo del plazo de los 2 meses se entenderán excluidos los meses de julio y agosto y el período de tiempo transcurrido entre el 15 de diciembre y el 15 de enero del año siguiente.

6.5. El acuerdo por el que se publique la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será impugnabile ante el orden jurisdiccional social con arreglo a su normativa reguladora.

6.6. La inclusión de aspirantes en las relaciones definitivas de admitidos al proceso selectivo solo implica la concurrencia de requisitos para participar en el proceso selectivo sin que prejuzgue su verificación posterior en caso de superación. La acreditación y verificación de estos tendrá lugar para los aspirantes que superen el proceso selectivo, tal y como se indica en la base undécima de las presentes bases específicas.

6.7. Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo, el Área correspondiente de Planifica Madrid o el Tribunal de Selección podrán requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos y, de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

Séptima

Tribunal calificador

7.1. El Tribunal Calificador estará integrado por 5 miembros e igual número de suplentes, actuando un presidente, un secretario y el resto como vocales, debiendo ser todos ellos personal funcionario de carrera, o en su caso, personal laboral fijo, preferentemente de la Comunidad de Madrid, incluida Planifica Madrid.

A estos efectos, el Tribunal Calificador que se constituya deberá respetar los principios establecidos en los artículos 14 de la Constitución española, 55 y 60 del TREBEP, tendiéndose a la composición paritaria de mujeres y hombres de acuerdo con el Plan de Igualdad de Planifica Madrid, su Código de Conducta y el Convenio que resulta de aplicación.

Los miembros del Tribunal pertenecerán a un grupo profesional igual o superior al grupo profesional al que corresponda la categoría y, en su caso, especialidad objeto de convocatoria, y al menos la mitad más uno deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida a los aspirantes, no pudiendo estar formado mayoritariamente por miembros pertenecientes a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad objeto de la selección.

7.2. La designación de los concretos miembros que hayan de integrar el Tribunal Calificador deberá realizarse mediante sorteo notarial, de entre los candidatos que sean propuestos a tal fin por el Consejo de Administración de Planifica Madrid.

La anterior designación deberá realizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

7.3. El tribunal quedará constituido por las personas titulares de la presidencia, secretaría y vocalías y, en su defecto, por las personas suplentes de la presidencia, secretaría o vocalías, respectivamente. Podrá producirse la concurrencia de miembros titulares y suplentes en la sesión de constitución del tribunal y en las de celebración de ejercicios.

La propuesta final resultante estará compuesta por cinco candidatos para cada uno de sus miembros. Se promoverá la participación en los tribunales de empleados públicos con discapacidad legalmente reconocida en aquellos procesos selectivos en los que se oferten plazas reservadas al cupo de discapacidad.

7.4. Existirá la posibilidad de mantener el nombramiento del tribunal calificador de un proceso selectivo, hasta un máximo de dos convocatorias consecutivas.

Se podrá designar un mismo tribunal calificador para aquellas convocatorias de procesos selectivos de acceso libre y de promoción interna que resulten coincidentes en la categoría profesional de ingreso, a cuyos efectos se procurará realizar la convocatoria independiente pero simultánea de ambos procesos.

7.5. En todo lo que fuere compatible, el Tribunal Calificador se regirá en su actuación por los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y por lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, lo establecido en la base décima de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, y en cualquier otra normativa que resul-

te de aplicación, todo ello sin perjuicio de lo recogido en el Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad de Madrid.

7.6. El cobro de indemnizaciones por razón del servicio se regirá conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

7.7. El Tribunal de Selección deberá levantar acta de todas sus sesiones, tanto de celebración de ejercicios como de corrección y evaluación de los mismos, así como de deliberación de los asuntos de su competencia, en las que se expondrán concisamente, aunque con claridad suficiente, la motivación de sus decisiones, que, en lo concerniente al ejercicio de su competencia técnica, científica o profesional para evaluar a los aspirantes, bastará con que esté referida al cumplimiento de las normas legales y reglamentarias.

7.8. Las resoluciones del Tribunal Calificador en las materias de su competencia serán vinculantes. Las decisiones que pongan término al procedimiento selectivo o determinen la imposibilidad de continuarlo, así como aquellas que produzcan indefensión o perjuicio irreparable para derechos o intereses legítimos de los aspirantes podrán ser impugnadas ante el orden jurisdiccional social con arreglo a su normativa reguladora de aplicación.

7.9. El tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si el tribunal tuviera conocimiento o pudiera presumir de forma fundada que alguno de los aspirantes incumple alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

7.10. El Tribunal resolverá cuantas dudas puedan plantearse y adoptará los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria a cuyo efecto dispondrá de un plazo máximo de 30 días hábiles desde la recepción de las peticiones o consultas que le sean formuladas para su contestación y/o aclaración, salvo que concurran circunstancias excepcionales, en cuyo caso dispondrá de un máximo de 15 días hábiles adicionales más.

Las peticiones o revisión de calificaciones presentadas por los aspirantes deberán ser respondidas por el Tribunal de forma razonada con anterioridad a la celebración del siguiente ejercicio de la oposición, para que en dicho plazo pueda efectuarse la convocatoria del Tribunal con la antelación mínima establecida y tras reunirse para su valoración, pueda procederse a cursar la notificación del acuerdo adoptado a la persona interesada y si éste tuviera repercusión sobre el propio proceso, se publicará, además, en la página web de Planifica Madrid.

7.11. Las actuaciones de los Tribunales de selección que tengan la condición de preparatorias de los Acuerdos por los que se aprueban las relaciones de aspirantes que han superado los distintos ejercicios, no serán recurribles de forma independiente a estas.

Octava

Sistema de selección

8.1. El sistema selectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del Convenio, será el de oposición. El desarrollo de la fase de oposición se regirá por lo dispuesto en la base decimosegunda de la Orden 913/2019 y por los programas que figuran como Anexos a la presente convocatoria.

8.2. La oposición estará integrada por dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio, que consistirán en un ejercicio tipo test y en una prueba o supuesto de carácter práctico. Los ejercicios de carácter escrito distintos del cuestionario de respuestas alternativas deberán escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del Tribunal Calificador, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

8.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión en que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, debiendo el tribunal adoptar resolución motivada a tal fin.

A estos efectos, las mujeres embarazadas que prevean la coincidencia del parto con las fechas de realización de cualquiera de los ejercicios por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación o, eventualmente, en los primeros días del puerperio, podrán ponerlo en conocimiento del tribunal, adjuntando a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse dentro de las 48 horas siguientes al anuncio de la fecha del ejercicio e implicará el consentimiento de la interesada para per-

mitir el acceso del tribunal o del órgano convocante a los datos médicos necesarios relacionados con su situación.

El tribunal, basándose en la información recibida, acordará realizar la prueba en lugar alternativo, aplazarla o adoptar ambas medidas conjuntamente.

8.4. La oposición estará integrada por los dos ejercicios que a continuación se indican, todos y cada uno de ellos eliminatorios:

a) Primer ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 50 preguntas distribuidas de forma equilibrada entre los distintos temas que integran el Programa que figura como Anexo. Además, se incluirán 5 preguntas adicionales de reserva, que versarán sobre el Programa que figura como Anexo y que computarán por su orden para el caso de que alguna o algunas fueren anuladas.

Para cada pregunta se propondrán 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo y la pregunta no contestada, es decir, las que figuren las letras en blanco o con más de una opción de respuesta marcada, no tendrá valoración. La pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 50 minutos.

El Tribunal Calificador hará públicas las plantillas de preguntas y respuestas correctas mediante su publicación en la página web de Planifica Madrid en los términos establecidos en la base 13.2 de la Orden 913/2019.

b) Segundo ejercicio:

El segundo ejercicio consistirá en resolver por escrito dos supuestos prácticos a elegir por el aspirante entre tres, que versará sobre el temario específico del programa que figura como Anexo a las presentes Bases.

Para la realización de este ejercicio, cuya duración máxima será de 2 horas, los aspirantes podrán acudir provistos de la documentación y el material que, en su caso, el Tribunal determine en la convocatoria de este ejercicio.

Se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen en el supuesto a realizar, el rigor analítico y la claridad y orden de ideas, a fin de la elaboración de una propuesta razonada para la resolución de los planteamientos contenidos en el mismo.

Con carácter general, se sustituirá la lectura de los supuestos prácticos ante el órgano de selección por su corrección directa por parte de este, si bien, teniendo en cuenta la especificidad del puesto, el Tribunal podrá establecer la lectura pública del ejercicio, en cuyo caso se pondrá en conocimiento de los aspirantes antes del inicio del segundo ejercicio.

En este segundo ejercicio los aspirantes deberán garantizar su lectura por parte de cualquier miembro del Tribunal Calificador, a cuyo efecto se deberá evitar la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

8.5. La fecha y lugar exacto de celebración de los ejercicios se determinará a propuesta del Tribunal Calificador y se publicará con una antelación mínima de 10 días hábiles a su celebración.

8.6. La lista de resultados provisionales del primer ejercicio se publicará en la página web de Planifica Madrid, de modo que cada aspirante pueda identificarse dentro de la lista. Durante un plazo de 5 días hábiles los aspirantes podrán dirigir al Tribunal Calificador los escritos que estimen oportunos en orden a la revisión y/o modificación de la calificación publicada. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal Calificador publicará en un término no superior a 15 días hábiles la lista de resultados definitivos del correspondiente ejercicio en la que se fijará lugar y fecha exactos para la celebración del segundo ejercicio que no podrá realizarse antes de que hayan transcurrido, al menos, 10 días hábiles desde dicha publicación.

La publicación de los resultados del segundo ejercicio consistente en un caso práctico se hará pública en los mismos términos que los descritos en el apartado anterior.

8.7. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «V» tal y como establece la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Función Pública.

8.8. La celebración del primer ejercicio podrá realizarse a partir del segundo trimestre de 2025.

Novena*Calificación de la oposición*

9.1. Para la calificación de los ejercicios de la oposición el Tribunal se ajustará a lo previsto en la base decimotercera de la Orden 913/2019 y a lo expuesto a continuación:

- a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para superarlo, obtener un mínimo de 5 puntos.
- b) Segundo ejercicio: los supuestos prácticos se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, en cada uno de ellos, un mínimo de 5 puntos y no ser calificado con menos de 4 puntos. La calificación de este ejercicio vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada supuesto práctico.

9.2. La calificación final de la fase de oposición de las personas candidatas será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios aprobados, de acuerdo con el nivel establecido en el apartado anterior.

Décima*Clasificación final de proceso selectivo*

10.1. A efectos de la calificación final del proceso, el Tribunal se ajustará a lo previsto en la base decimocuarta de la Orden 913/2019.

10.2. La calificación final de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios del proceso selectivo, no pudiendo el tribunal proponer el acceso a la condición de personal laboral indefinido a un número superior de aprobados que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente.

10.3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Aspirantes que concurren por el cupo de discapacidad, tal y como recoge el artículo 18.1 del Decreto 54/2006, de 22 de junio del Consejo de Gobierno, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad a la Administración de la Comunidad de Madrid.
De persistir el empate entre estas personas, se dirimirá atendiendo a los criterios de prelación generales que se relacionan a continuación.
- b) Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en el siguiente orden:
 - 1) Mayor puntuación en el segundo ejercicio.
 - 2) Mayor puntuación en el primer ejercicio.
- c) De continuar el empate, se deshará mediante la celebración de un sorteo público, por parte del Tribunal, que se anunciará con la suficiente antelación.

10.4. De conformidad con los apartados anteriores, las calificaciones finales de los aspirantes se ordenarán de forma decreciente.

Undécima*Lista de aprobados del proceso selectivo y acreditación del cumplimiento de requisitos*

11.1. El Tribunal Calificador hará pública, en los términos dispuestos en la base decimocuarta de la Orden 913/2019, la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, indicando los siguientes extremos:

- a) Número de orden obtenido en el proceso selectivo de acuerdo con la puntuación total alcanzada.
- b) Datos personales en los términos dispuestos en la normativa de aplicación.
- c) Calificaciones obtenidas en cada ejercicio de la oposición.
- d) Calificación final.

11.2. En cuanto a la acreditación de cumplimiento de requisitos por parte de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, se estará a lo dispuesto en la base decimocuarta, apartados 14.6 a 14.10 de la Orden 913/2019.

11.3. Los aspirantes que superen el proceso selectivo deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para el ingreso en el plazo de 10 días hábiles desde que se publique la correspondiente resolución definitiva de aprobados.

11.4. La acreditación de la documentación indicada en el apartado anterior únicamente podrá realizarse mediante su presentación por medios telemáticos electrónicos a través de la plataforma disponible en la página web de Planifica Madrid.

Duodécima

Adjudicación de destinos y formalización de contratos

12.1. Concluido el proceso selectivo, para quienes lo hubieran superado y acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá por parte de Planifica Madrid, a hacer pública la adjudicación de destinos que, en su caso corresponda, mediante Acuerdo de la entidad que será objeto de la debida publicación en la página web de Planifica Madrid y, si fuera procedente, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de acuerdo con lo establecido en la base decimoquinta de la Orden 913/2019.

12.2. Por las Áreas responsables de personal de Planifica Madrid, se procederá a la formalización de los contratos en el plazo de un mes, con quienes hayan resultado adjudicatarios, debiendo dichas unidades dar cumplimiento, con carácter previo a la firma de aquellos, a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, en cuanto a la declaración de actividades en el sector público.

12.3. El período de prueba se exigirá en los términos dispuestos en el artículo 33 del Convenio Colectivo Único para el Personal laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid.

Decimotercera

Bolsa de trabajo de personal laboral temporal

13.1. De conformidad con lo dispuesto en la base decimosexta de la Orden 913/2019, en relación con el artículo 44 del Convenio, previa intervención y autorización de la Administración Pública correspondiente se procederá a tramitar la constitución y aprobación de una bolsa de trabajo temporal, a efectos de su posible contratación como personal laboral temporal, con aquellos aspirantes que hayan obtenido como mínimo 4 puntos en la calificación del primer ejercicio de la oposición y no superen el proceso selectivo, salvo que manifiesten expresamente su voluntad de no formar parte de dicha bolsa.

13.2. En ningún caso formarán parte de la bolsa de trabajo las personas aspirantes a las que se les haya anulado alguno de los exámenes de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en los procesos selectivos.

13.3. El orden de las personas aspirantes que formarán la lista recogida en esta base vendrá determinado por los criterios que seguidamente se indican:

- a) Media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, de mayor a menor.
- b) Puntuación obtenida en el segundo ejercicio, de mayor a menor, y teniendo en cuenta la calificación mínima de 4 puntos en dicho ejercicio necesaria para la inclusión en la lista.
- c) Puntuación obtenida en el primer ejercicio, de mayor a menor, y teniendo en cuenta la calificación mínima de 4 puntos en dicho ejercicio necesaria para la inclusión en la lista.

13.4. En caso de que se produzca un empate en la puntuación obtenida, este se deshará atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Personas que concurren por el cupo de discapacidad, tal y como recoge el artículo 18.1 del Decreto 54/2006, de 22 de junio del Consejo de Gobierno, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad a la Administración de la Comunidad de Madrid.
- b) Mayor calificación obtenida en el segundo y primer ejercicio de la oposición, por este orden.
- c) De continuar el empate, se deshará por aplicación del orden alfabético establecido en la Base 8.7.

Decimocuarta

Cupo de discapacidad

14.1. Sin perjuicio de lo señalado en la presente convocatoria, por razón de las específicas funciones del puesto a desempeñar, el porcentaje correspondiente al cupo de discapacidad de esta convocatoria se acumulará al de otras convocatorias en que las funciones del puesto resulten más adecuadas con tal situación administrativa.

14.2. En aplicación de la anterior disposición y teniendo en cuenta el escaso número de plazas convocadas que impiden cumplir con el cupo específico por convocatoria del 7 %, el porcentaje de cupo de discapacidad correspondiente a esta convocatoria se acumulará a la correspondiente convocatoria por turno libre de la categoría de Oficial Administrativo.

Decimoquinta

Recursos

15.1. Los actos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán impugnarse en los casos y en la forma establecida en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, sin perjuicio de cualquier otra vía de impugnación que el interesado estimare conveniente.

CLÁUSULA ADICIONAL

De acuerdo con el artículo 51 del Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad de Madrid (2025-2028), las empresas públicas incluidas en su ámbito de aplicación, como Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A, están expresamente excluidas de las disposiciones contenidas en la Sección 2.ª “Concurso de traslados”. En consecuencia, los procedimientos de movilidad interna relacionados con el concurso de traslados no serán de aplicación a esta empresa pública ni a su personal laboral.

ANEXO I

PROGRAMA DE MATERIAS EXIGIDAS PARA LOS TÉCNICOS ESPECIALISTAS, ESPECIALIDAD DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Temario general

1. La Constitución Española de 1978: características, estructura, principios y valores fundamentales. De los derechos y deberes fundamentales. Los derechos fundamentales y su especial protección.

2. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid: estructura y contenido. Las competencias de la Comunidad de Madrid: potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva.

3. La Asamblea de Madrid: composición, elección y funciones. Funcionamiento, órganos y estatuto de sus miembros. El procedimiento legislativo. La Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid: estructura y contenido. El Gobierno de la Comunidad de Madrid: el Presidente y los Consejeros.

4. La Administración de la Comunidad de Madrid: organización y estructura básica de las Consejerías. La Administración Institucional de la Comunidad de Madrid. La Administración de Justicia en la Comunidad de Madrid.

5. Información Administrativa y atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid en los canales presencial, electrónico y telefónico. La Administración electrónica. La identificación y autenticación de las personas físicas y jurídicas para las diferentes actuaciones en la gestión electrónica. Especial referencia a la administración electrónica en la Comunidad de Madrid.

6. La protección de datos de carácter personal. El Reglamento 2016/679, de 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo y el Consejo relativo al tratamiento y libre circulación de datos personales y la adaptación del ordenamiento jurídico español al mismo. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

7. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

8. Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

9. El Convenio colectivo Único para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid.

10. El principio de igualdad entre mujeres y hombres. La tutela contra la discriminación. El marco normativo para la promoción de la igualdad de género y para la protección integral contra la violencia de género, la LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.

11. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y carácter de la norma. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.

12. Los contratos en el Sector Público. Principios comunes. Normativa vigente. Tipos de contratos y características generales. Requisitos necesarios para la celebración de los contratos. Procedimientos de contratación y formas de adjudicación. El incumplimiento de los contratos del sector público. Prerrogativas de la Administración.

Temario específico

1. La información en las Administraciones Públicas: aplicaciones e implicaciones internas y externas. El sistema de información al ciudadano en la Comunidad de Madrid.

2. Aplicación de las nuevas tecnologías en las Administraciones Públicas. La Administración Electrónica. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.

3. Transformación digital en los servicios públicos: uso de inteligencia artificial (IA) y automatización en la gestión administrativa.

4. La planificación de la gestión pública: Naturaleza y objetivos. Tipos de planes. El proceso de planificación. La planificación estratégica y operativa. Programación y gestión de proyectos. Incorporación de metodologías ágiles en la gestión de proyectos públicos.

5. La Dirección. Fases del proceso de dirección. Toma de decisiones: Técnicas de apoyo. Estilos de dirección. La dirección por objetivos. La función directiva en la Comunidad de Madrid. Liderazgo digital y gestión de equipos en entornos remotos (teletrabajo).

6. Políticas públicas: Formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas. Uso de big data y analítica de datos en la toma de decisiones en políticas públicas.

7. Definición, estructura, y dimensionamiento eficiente de los sistemas de información. Tratamiento y análisis de datos masivos para la optimización de procesos administrativos.

8. La información en las organizaciones. Las organizaciones basadas en la información. La Administración como caso específico de este tipo de organización.

9. La Ley de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Objeto y ámbito de aplicación. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. La transparencia y el acceso a la información en las Comunidades Autónomas y Entidades Locales. Buen Gobierno: Ámbito de aplicación y principios de buen gobierno.

10. El funcionamiento electrónico del sector público: el punto de Acceso General de la Administración, la sede electrónica y el portal de internet. Sistemas de identificación y firma electrónica. Uso de tecnología blockchain para garantizar la integridad y trazabilidad de los documentos electrónicos.

11. Reutilización de la información en el sector público. Políticas de datos abiertos (open data) en Europa y España. Papel de las TIC en la transparencia y reutilización de datos. Estrategias de datos abiertos y su impacto en la innovación y participación ciudadana.

12. Estrategia y funciones del directivo de sistemas y tecnologías de la información. Objetivos y herramientas de planificación. El cuadro de mando integral (CMI) en la gestión de tecnologías de la información. Gestión de la transformación digital y alineación de las tecnologías de la información con los objetivos estratégicos.

13. Organización de un centro de sistemas de información. Funciones de desarrollo, mantenimiento, bases de datos, comunicaciones y seguridad. Incorporación de DevSecOps para la integración de la seguridad en el ciclo de vida del desarrollo de software.

14. Interoperabilidad de sistemas. El Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI). Las Normas Técnicas de Interoperabilidad (NTI). Interoperabilidad en entornos cloud y utilización de APIs abiertas para la integración de servicios.

15. Seguridad de sistemas y gestión de riesgos. Análisis y gestión de riesgos según el Esquema Nacional de Seguridad (ENS). Herramientas de seguridad: cortafuegos, sistema de detección de intrusiones (IDS). Ciberseguridad en entornos cloud y protección de datos sensibles.

16. Equipos y servidores: seguridad y gestión. Medidas de seguridad para equipos departamentales y servidores. Centros de proceso de datos (CPD): diseño, implantación y gestión. Seguridad en entornos híbridos (on-premise y cloud).

17. Dispositivos personales y móviles. La conectividad y medidas de seguridad para dispositivos móviles. Gestión de dispositivos móviles (MDM) y políticas BIOD (Bring your own device).

18. Cloud computing. Nubes privadas, públicas e híbridas. Seguridad en la nube y cumplimiento del ENS en entornos cloud.

19. Sistemas de almacenamiento y virtualización. Sistema de almacenamiento para grandes volúmenes de datos. Virtualización del almacenamiento y copias de seguridad. Uso de copias de seguridad en la nube y planes de recuperación ante desastres (DRP).

20. Redes de telecomunicaciones. Conceptos básicos y medios de transmisión. Protocolos de encaminamiento y calidad del servicio (QoS). Redes 5G y su impacto en las comunicaciones públicas.

21. La seguridad en redes. Tipos de ataques y herramientas para su prevención: cortafuegos, control de accesos y técnicas criptográficas. Protección de redes frente a ransomware y otros ciberataques avanzados.

22. Comunicaciones móviles y aplicaciones. Generaciones de tecnologías móviles (4G, 5G). Aplicaciones móviles: características, distribución y seguridad. Desarrollo seguro de aplicaciones móviles (OWASP Mobile).

23. Trabajo colaborativo y teletrabajo. Herramientas de trabajo en grupo y redes sociales. Teletrabajo en la Comunidad de Madrid: gestión de identidades y acceso remoto seguro. Seguridad en entornos de teletrabajo y uso de VPNs.

24. Sistemas de videoconferencia. Herramientas de trabajo en grupo. Dimensionamiento y calidad de servicio en las comunicaciones y acondicionamiento de salas y equipos.

25. Ciberseguridad y resiliencia en las Administraciones Públicas. Estrategias para prevenir y responder a ciberataques. Planes de continuidad del negocio (BCP) y recuperación ante desastres (DRP).

26. Protección de infraestructuras críticas: Seguridad en sistemas esenciales para el funcionamiento del Estado.

27. Ética y gobernanza en el uso de la Inteligencia Artificial (IA): Implicaciones éticas y normativas del uso de inteligencia artificial en la Administración.

28. Cumplimiento normativo en materia de seguridad: Adecuación al Esquema Nacional de Seguridad (ENS), Reglamento de Protección de datos personales y otras normativas europeas y nacionales.

29. Correo electrónico, servicios de mensajería y servicios de directorio en entornos corporativos.

(01/5.034/25)

